



Dirección General
de Educación Concertada,
Becas y Ayudas al Estudio

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

En respuesta a la petición de informe sobre el *Proyecto de Orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar ciclos formativos de grado superior*, en el que ya han quedado recogidas las observaciones realizadas en enero por esta Dirección General, se realiza únicamente la siguiente consideración:

En el artículo 17 relativo a la matriculación, se recoge en su punto 2 que “Para formalizar la matrícula, los alumnos deberán aportar su propio Número de Afiliación a la Seguridad Social junto con el resto de documentación que le solicite el centro docente.”

No obstante, podría haber alumnos que, en el momento de formalizar la matrícula, no dispondrían del mismo por diferentes motivos, como es el caso de los alumnos extranjeros. Por ello, teniendo en cuenta que el Número de Afiliación a la Seguridad Social no sería necesario hasta el comienzo de la fase de formación en empresa, varios meses después de haber realizado la matrícula, se propone que se contemple en la orden que la aportación de ese dato se pueda producir con posterioridad a la matriculación cuando, por razones justificadas, no sea posible su aportación en el momento de la misma.

Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN CONCERTADA,
BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca

**DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y RÉGIMEN ESPECIAL**